

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-37/2021

ACTOR: ELOY MARÍN
HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ¹

MAGISTRADA: CLAUDIA DÍAZ
TABLADA

SECRETARIA: FREYRA BADILLO
HERRERA

COLABORÓ: LUD IRENE SOSA
PEÑA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintidós de febrero dos mil veintiuno².

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz dicta **SENTENCIA** en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano³ al rubro indicado, promovido por **Eloy Marín Hernández**, quien se desempeña como Regidor Quinto del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, en contra del acuerdo **OPLEV/CG021/2021**, emitido por el Consejo General del OPLEV, a través del cual se dio respuesta a la consulta formulada el doce de enero, relacionada con la posibilidad de

¹ En adelante OPLEV.

² En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil veintiuno salvo aclaración en contrario.

³ En adelante podrá citársele como juicio ciudadano.

B

ser postulado al cargo de Presidente municipal del referido Ayuntamiento, para el proceso electoral dos mil veinte – dos mil veintiuno.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
ANTECEDENTES	2
I. Contexto.....	3
II. Juicio ciudadano ante este Tribunal Electoral.....	3
CONSIDERACIONES	4
PRIMERA. Competencia.....	4
SEGUNDA. Requisitos de procedencia.....	5
TERCERA. Síntesis de Agravios y Metodología de estudio.....	11
CUARTA. Estudio de Fondo.....	15
RESUELVE	46

SUMARIO DE LA DECISIÓN

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado determina que, al haber resultado infundados los agravios del actor, lo procedente es **confirmar** el acuerdo **OPLEV/CG021/2021**, del Consejo General del OPLEV, mediante el que se da contestación a la consulta planteada por Eloy Marín Hernández, Regidor Quinto del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz.

ANTECEDENTES

De la demanda y demás constancias que integran el expediente del presente juicio, se advierte lo siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

I. Contexto.

1. **Desarrollo del proceso electoral dos mil dieciséis-dos mil diecisiete.** Durante noviembre de dos mil dieciséis y hasta diciembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo el desarrollo del proceso electoral local del estado de Veracruz, por el que se renovaron los Ayuntamientos de la entidad para el periodo dos mil dieciocho-dos mil veintiuno.

2. En consecuencia, Eloy Marín Hernández resultó electo como Regidor Quinto del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, personalidad que la autoridad responsable le reconoce al actor al momento de rendir su informe.

3. **Presentación de consulta.** El doce de enero de la presente anualidad, el ciudadano Eloy Marín Hernández realizó una consulta ante el OPLEV, relacionada con la posibilidad de ser postulado al cargo de Presidente municipal del referido Ayuntamiento, para el proceso electoral dos mil veinte – dos mil veintiuno.

4. **Acuerdo OPLEV/CG021/2021.** El catorce de enero, el Consejo General del OPLEV aprobó el acuerdo por el que dio contestación a la consulta de mérito.

5. **Notificación personal del acuerdo OPLEV/CG021/2021.** Mediante el oficio OPLEV/SE/0618/2021, el veintitrés de enero se notificó a Eloy Marín Hernández, el acuerdo señalado en el párrafo anterior.

II. Juicio ciudadano ante este Tribunal Electoral.

6. **Demanda.** El veintiséis de enero, el actor presentó demanda de juicio ciudadano ante la Oficialía de Partes del

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.